

Santiago, 29 de abril de 2016

Ant.: Informa sobre modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo de Inversión Bci Oportunidades Deuda, administrado por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

En virtud de nuestro permanente compromiso de mantenerlo debidamente informado de los aspectos que afecten de manera relevante las características de los fondos de nuestra administración, de los cuales usted es partícipe, Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”) ha estimado necesario incorporar modificaciones al reglamento interno del Fondo de Inversión Bci Oportunidades Deuda (el “Fondo”), con el objetivo de limitar la política de inversiones del Fondo y reducir la remuneración variable que afecta a las series Clásica y BPrivada, entre otras modificaciones.

Cabe mencionar que el texto refundido del reglamento interno modificado, fue depositado en el Registro de Depósito de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 28 de abril de 2016 y las modificaciones incorporadas, por requerimientos normativos, comenzarán a regir a partir del día 28 de mayo de 2016.

Las modificaciones introducidas al reglamento interno señalado, dicen relación con lo siguiente:

(i) Letra B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

- 1) Objeto del Fondo.** Se modifica en el primer párrafo del numeral 1 del literal B) del Reglamento Interno del Fondo, eliminando la palabra “principalmente” y reemplazando la frase “renta fija” por “deuda”. De esa forma, el texto queda de la siguiente manera: *“El objeto del Fondo es entregar a sus aportantes una rentabilidad de mediano y largo plazo, en pesos moneda nacional, a través de la inversión del activo del Fondo en instrumentos de deuda, emitidos por entidades chilenas y/o extranjeras.”.*

3.1) Diversificación de las inversiones respecto de la cartera total del Fondo.

- I. En el numeral 3.1 del literal B del Reglamento Interno del Fondo, dentro de los instrumentos de capitalización nacional cuyo subyacente esté compuesto mayoritariamente por instrumentos de deuda, se elimina el texto *“Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión cuyo subyacente esté compuesto en su mayoría por instrumentos de deuda.”*, por estar su contenido ya incorporado en el resto del texto del numeral antes indicado.
- II. Asimismo, dentro de los instrumentos de capitalización nacional cuyo subyacente esté compuesto mayoritariamente por instrumentos de deuda, se reduce de 90% a 40% el límite máximo de inversión en *“Cuotas de fondos de inversión privados, cuyo subyacente esté compuesto en su mayoría por instrumentos de deuda, siempre que cuenten con estados financieros anuales*

- III. *dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la SVS.”.*
- IV. *Además, dentro de los instrumentos de capitalización extranjera cuyo subyacente esté compuesto mayoritariamente por instrumentos de deuda, se elimina la posibilidad de inversión en “Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables y sean representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda.”.*
- V. *Dentro de los instrumentos de capitalización extranjera, se elimina la posibilidad de inversión en “Notas Estructuradas, transados vía OTC o en Bolsa, que no cumplan las condiciones de ser considerados de transacción bursátil, entendiendo por tales aquellos valores que incorporen un compromiso de devolución de capital o parte de éste, más un componente variable, este último indexado al retorno de un determinado índice, títulos representativos de índices y/o acciones como subyacente.”.*

4.1) Contratos de derivados. Se elimina la posibilidad de celebrar contratos de opciones, futuros y warrants. Adicionalmente, se reduce la finalidad de la celebración de los contratos de derivados, desde cobertura e inversión, a sólo cobertura de los riesgos asociados a las inversiones del Fondo. Finalmente, se incorpora el hecho que la Administradora enviará de forma diaria los contratos swaps que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el texto del numeral 4.1 del literal B del Reglamento Interno del fondo queda de la siguiente manera: *“La Administradora, actuando por cuenta del Fondo podrá celebrar fuera de bolsa, contratos de derivados (forwards y swaps). Para efectos de lo anterior, el Fondo podrá actuar como comprador o vendedor de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos. La finalidad de la celebración de los contratos de derivados será la cobertura de los riesgos asociados a las inversiones del Fondo.*

Los activos objeto para las operaciones de productos derivados antes mencionados, que realice la Administradora por cuenta del Fondo, serán monedas y tasas de interés.

Los contratos de forwards y swaps que se realicen en el extranjero, deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional equivalente a las categorías Nivel 1 y Nivel 2 para su deuda de corto plazo y AAA, AA, A para su deuda de largo plazo, definidas en la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores.

Finalmente, la Administradora enviará de forma diaria los contratos forwards y swaps que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.”.

(ii) Letra C) POLÍTICA DE LIQUIDEZ

En el literal C del Reglamento Interno del Fondo, se aumenta desde 10% a 20% el mínimo que el Fondo mantendrá en activos líquidos, para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en el Reglamento Interno.

En concordancia con el cambio anteriormente señalado, el texto del literal C del Reglamento Interno del Fondo queda de la siguiente manera: *"Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 20% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales aquellos instrumentos que se transen frecuentemente y en volúmenes significativos en los mercados secundarios formales."*

(iii) Letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- 1) Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.** En el numeral 2 del literal F del Reglamento Interno del Fondo, se reduce la remuneración variable de las series BPrivada y Clásica, desde 11,95% (IVA incluido), a 5,95% (IVA incluido), sin modificar la metodología de cálculo de ésta, quedando el respectivo texto de la siguiente manera: *"d) En caso que el procedimiento anterior entregue un valor positivo, a dicho valor se le aplicará hasta un máximo 5,95% (IVA incluido) y el valor que resulte se multiplicará por el número de cuotas de la serie suscritas y pagadas de la serie, obteniéndose de esta forma el monto de remuneración variable diaria para dicha serie, el cual se devengará ese día."*
- 2) Gastos de cargo del Fondo.** En el señalado numeral 2 del literal F del Reglamento Interno del Fondo, se modifica el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones, y comisiones por la inversión del Fondo en otros fondos, quedando dicho texto de la siguiente forma: *"Los gastos, remuneraciones, y comisiones directas o indirectas por la inversión del Fondo en otros fondos que no sean administrados por la Administradora, serán de cargo del Fondo y tendrán un tope del 1% anual sobre el patrimonio del Fondo. En el caso de fondos que sean administrados por la Administradora, dicho tope será del 1% anual sobre el activo del Fondo."*

(iv) Letra I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Plazo de duración del Fondo. En el numeral 5 del literal I del Reglamento Interno del Fondo, se adecúa su redacción de manera de mantener el plazo de duración del Fondo, quedando de la siguiente manera: *"El Fondo tendrá una duración de 5 años contados a partir del día 11 de enero de 2016. Dicho plazo será prorrogable, pudiendo prorrogarse cuantas veces y por el período que acuerde el directorio de la Administradora. El acuerdo de prórroga acordado por el directorio de la Administradora, deberá realizarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo o de alguna de sus prórrogas."*

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios de forma a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Patricio Romero Leiva
Gerente General

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.